



GEMPSA S.A.S, para efecto de atender el cumplimiento de las normas que regulan la protección de los datos personales, tanto en su condición legal de encargada, como responsable del tratamiento de la información que maneja o recauda en el desarrollo de actividad social como operador postal, ha definido la siguiente política:

POLÍTICA: PARA EL MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES, EN SU CONDICIÓN DE “ENCARGADA DEL TRATAMIENTO”.

GEMPSA S.A.S, en lo que tiene que ver con el manejo de la información personal contenida en las bases de datos de sus clientes corporativos (referidas todas a información financiera, crediticia, comercial y servicios), es encargada del tratamiento, y por lo tanto debe atemperarse a las políticas que esas entidades, en cumplimiento de la Ley 1266/08, establezcan para ese manejo, las cuales están incorporadas a los contratos de servicio de mensajería expresa masiva que regulan dichas relaciones.

POLÍTICA PARA EL MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES, EN SU CONDICIÓN DE “RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO”.

A). En relación con la información que GEMPSA S.A.S recauda en sus actividades de contratación de personal, proveedores de servicios, y demás atinentes a su organización administrativa u operativa, se establece que se le dará el uso doméstico o interno para el cual fue recaudada, no susceptible de tratamiento por parte de otras personas, públicas o privadas. Por lo tanto, solo la suministrará por solicitud personal o autorización escrita de su dueño, excepto tratándose de mandato legal o judicial. Esta política se comunicará por escrito a todos los dueños de la información, la forma de acceder a la misma y la finalidad del tratamiento que se le da a sus datos, tal como lo indica el artículo 9 de la Ley 1581/12 y numeral 1 del artículo 3 del Decreto Reglamentario 1377/13.

B). El manejo de la información que GEMPSA S.A.S recauda en el ejercicio de su actividad comercial de operador postal, de conformidad con la Ley Postal 1369/09 y la Resolución 3038 de 2011, expedida por la CRC, por medio de la cual expidió el “Régimen de protección de los derechos de los usuarios de los servicios postales”, será exclusivamente confidencial, no podrá darle un uso diferente al requerido por el servicio impuesto por el usuario remitente y solamente podrá ser requerida por autoridad judicial. Su manejo se hará de la siguiente forma: a) La guía postal que el impositor del correo debe llenar para contratar el servicio, contendrá solo los datos necesarios, exactos o precisos a esa finalidad, así como su autorización para ese uso. b) Para garantizar la inviolabilidad de las áreas de logística postal, así como la efectiva custodia, inviolabilidad y confidencialidad de los objetos postales, GEMPSA S.A.S no permite el



acceso a sus áreas operativas de mensajería, a personal que no pertenezca a esa área logística, y ha dispuesto dispositivos físicos e informáticos de seguridad, que impiden el acceso a dichas áreas, a sus bases de datos, así como la no interceptación de los envíos postales. Igualmente, dichas instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1369/09, solo podrán ser registradas mediante orden judicial o por las autoridades policivas en cumplimiento de sus funciones, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

C. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1369/, las guías y documentos soporte de entrega, constancias de recibo y cualquier otro documento que utilice o implemente GEMPSA S.A.S para la prestación del servicio que los mismos estime pertinente su conservación, deberán guardarse y custodiarse por un período no menor a tres

(3) años desde la fecha de expedición de los mismos, sin perjuicio de los términos establecidos en normas especiales. Vencido el plazo anterior estos documentos podrán ser destruidos, previa acta y archivo en cualquier medio técnico o informático que garantice su reproducción exacta.